



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 190/2019

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRES DE CALLES
EN LA ZONA 10 DEL DISTRITO 22 DE DICIEMBRE
DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

DE 28 DE ENERO DE 2019

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

El Ejecutivo Municipal, mediante correspondencia signada CITE: GAMLL/DAMLL N° 008/2019 de data 16 de enero de 2019, ha solicitado al Concejo Municipal la Aprobación de Modificación de Nombre de las Calles, en la Zona 10, Distrito 22 de Diciembre del Municipio de Llallagua, en los Planos de Ordenamiento Territorial del Municipio de Llallagua.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su artículo 302 Núm. 6 establece que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, está la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, el Numeral 42 señala la Planificación del desarrollo Municipal, cuyos Aspectos Normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 Núm. 3 y el artículo 94 Parágrafo III de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- QUE:** La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, a partir del art. 302 de: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas". En ese sentido, el Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala las Atribuciones del Concejo Municipal, la misma que describe en su Numeral 13 de: "Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".
- QUE:** Siendo una atribución del Alcalde Municipal, establecido en el art. 26 núm. 12 que dispone: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas". A su turno, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031, señala en el art. 94 (Ordenamiento Territorial) parágrafo III la competencia del Gobierno Autónomo Municipal de: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en concordancia con el gobierno departamental y las autonomías indígenas originario campesinos; 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

1/3

LEY MUNICIPAL No 190/2019

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Para el cumplimiento de las normas precedentemente señaladas, el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, mediante Ordenanza Municipal N° 03/2012 "Aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial" del Municipio de Llalagua; en efecto, se aprueba los "Planos de tipificación 18 unidades impresos y ploteados pertenecientes a la Ciudad de Llalagua". En la misma norma municipal, el art. 2do advierte que: "El Plan de ordenamiento territorial podrá ser modificada de acuerdo a los requerimientos y necesidades mediante otra Ordenanza Municipal", en el presente caso, mediante una Ley Municipal.

QUE: Tomando en cuenta las normativas legales, se entiende que en el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, ya se tienen aprobados por el Concejo Municipal, los Planos de Ordenamiento Territorial y Catastral en la gestión 2012, los mismos que se encuentran en aplicación vigente; sin embargo, ante las observaciones por la zona 10 del Distrito Villa 22 de Diciembre, en la denominación de sus calles registradas en el Plano Urbanístico, los cuales no coinciden con las papeletas de luz y agua de todos sus vecinos, siendo menester MODIFICAR lo observado mediante una Ley Municipal que apruebe la modificación en la denominación de las calles de la zona 10 del Distrito Villa 22 de Diciembre, en los Planos de Ordenamiento Territorial y Catastral.

QUE: El Artículo 9 Parágrafo 1 inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

QUE: Resulta imperativo la emisión de Ley Municipal Autónoma de Aprobación de Modificación de Nombre de las Calles, en la Zona 10, Distrito 22 de Diciembre del Municipio de Llalagua; asimismo, la modificación referida se debe materializar en los Planos de Ordenamiento Territorial del Municipio de Llalagua, el mismo que hasta la presente fecha no cuenta con una identificación precisa, objetiva y real de dichas calles, el cual dificulta la realización de los tramites de derecho propietario de los vecinos. En este antecedente, actualmente, al tener identificadas las calles, se puede realizar los trámites de corrección en los testimonios de propiedad de los vecinos del lugar ya que los mismos ya cuentan con la nominación correcta de las calles en sus papeletas de los servicios básicos, como ser agua y luz. Además, la aprobación de cambio de nombre de las calles, es un instrumento de planificación que nos permitirá ordenar y ubicar con mayor exactitud y facilidad en los trámites de regularización de derecho propietario de las propiedades privadas así como propiedades del municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llalagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 y demás normas en actual Vigencia,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DE NOMBRES DE LAS CALLES EN LA ZONA 10 DEL DISTRITO 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la Modificación de Nombres de las Calles en la Zona 10, Distrito 22 de Diciembre del Municipio de Llalagua de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	Ilustración 1 Plano Actual	Ilustración 2 Plano Modificado
1	Calle Heroínas	Av. Tupaj Katari
2	Calle Mariscal Sucre	Calle Heroínas
3	Calle Tarija	Calle Mariscal Sucre
4	Calle América	Calle Tarija
5	Calle Cuba	Calle Vanguardia
6	Calle Vanguardia	Calle Asunción
7	Calle 26 de Octubre	Av. Junin
8	Calle España	Calle Junin
9	Av. Del Estudiante	Av. Juan Pablo II
10	Calle Beni	Calle del Estudiante

ARTICULO SEGUNDO: Emergente de la disposición primera de la presente Ley Municipal Autónoma, se dispone la consiguiente modificación de los planos de ordenamiento territorial en lo concerniente a cambio de nombres en las calles mismos que deben materializarse en los Planos de tipificación impresos y ploteados, es decir, en los planos de ordenamiento territorial y catastral pertenecientes a la ciudad de Llalagua del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

ARTÍCULO TERCERO: El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal Técnica y demás órganos competentes, quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente ley municipal.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- Los planos modificatorios forman parte integrante de la presente Ley Municipal Autónoma.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Veintiocho Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diecinueve.
Fdo.

[Firma]
Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Ruge
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALAGUA



[Firma]
Sofía Palenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL

COM. TERRITORIAL/EHS
Cc./Arch.

1/3
LEY MUNICIPAL No 190/2019